
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05	RESOLUCIÓN	

RESOLUCION No 2307
(29 JUN 2021)

Por la cual se establece el retorno de los servidores públicos de planta y demás personal de apoyo del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SALUD a la modalidad presencial.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en Ordenanza 018 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Directiva Presidencial No. 04 del 9 de junio de 2021, el Presidente de la República, invita a las entidades territoriales, para que adopten las directrices de la presente Directiva permitiendo el regreso a las actividades presenciales de los servidores públicos y demás colaboradores para seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones públicas, todo sujeción al protocolo de seguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, mediante Resolución No 000200 del 15 de junio de 2021 de la Gobernación del Departamento Norte de Santander establece el retorno al desarrollo de las actividades presenciales en los empleados públicos del nivel central de la gobernación y se dictan otras disposiciones

Que, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, es un establecimiento público descentralizado del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera, adscrito al Departamento Norte de Santander.

Que, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, como entidad del orden departamental se acogerá a las Directrices impartidas por el Gobierno Nacional y la Resolución No 000200 del 15 de junio de 2021 de la Gobernación del Departamento Norte de Santander:

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar las directrices establecidas en la Resolución No. 0200 del 15 de junio de 2021 del Gobernador del Departamento Norte de Santander, para el retorno de los funcionarios de planta y demás personal de apoyo de la gestión de la Dirección en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, a partir de la fecha.



ARTICULO SEGUNDO.-Retorno a actividades presenciales. Los funcionarios del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, que cuenten con el esquema de vacunación completo respecto del COVID-19 o aquellos que en ejercicio de su autonomía hubieren prescindido de aplicárselo, ejercerán sus funciones de forma presencial en cada una de las dependencias, grupo y subgrupo donde se encuentren ubicados, a partir de la vigencia de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO – Cumplimiento de protocolos de bioseguridad. Para el cumplimiento de las directrices de retorno a las actividades presenciales, los Coordinadores de las dependencias, grupo y subgrupo, y profesionales que tengan personal a su cargo, deberán garantizar de forma permanente las medidas de bioseguridad establecidas en la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO CUARTO.. – Deber de información. Los Coordinadores de las dependencias, grupos y subgrupos, informarán a la Coordinación del Grupo de Recursos Humanos del INSTITUTO, el listado de los funcionarios que se encuentren con el esquema de vacunación completo o aquellos que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse para efectos del cumplimiento del presente acto.

ARTICULO QUINTO. – Funcionarios públicos con circunstancias especiales. Los funcionarios del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, que se encuentren como circunstancias especiales de salud, debidamente certificada por la EPS que se encuentre afiliado, informarán a su inmediato superior jerárquico y al Líder del Sistema de Seguridad y Salud en



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	

RESOLUCION No 2307
(2020)

el Trabajo, la circunstancia especiales en la que se encuentran con el fin de adoptar medidas necesarias para lograr el cumplimiento de este acto administrativo.

PARAGRAFO. - para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán consideraciones las patologías de los funcionarios públicos, la restricción u orden médica, la historia clínica y la valoración del puesto de trabajo o las condiciones de trabajo, que realice la oficina del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

ARTICULO SEXTO.- Medidas alternativas. Para aquellos funcionarios públicos que se encuentren en condiciones o circunstancias especiales de salud, conforme lo descrito en el artículo anterior y para aquellos quienes aún no han recibido el esquema de vacunación, continuaran ejerciendo sus funciones mediante la presencialidad o la modalidad trabajo en casa o trabajo remoto, según las necesidades del servicio que determine su inmediato superior jerárquico o funcional y atendiendo la condición especial en la que se encuentre el empleado.

PARAGRAFO UNO.- en cualquier caso, se aplicaran los protocolos de bioseguridad y las medidas de autocuidado implementadas por la entidad, respecto de la distribución de turnos los aforos máximos permitidos y el uso del tapabocas obligatorio.

PARAGRAFO DOS.- Para aquellos funcionarios que realicen sus funciones en la modalidad de trabajo en caso o trabajo remoto cumplirán las medidas establecidas en el artículo tercero de la Resolución No. 2556 del 18 de septiembre de 2020, del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

ARTICULO SEXTO.-Seguimiento de las medidas de retorno a la presencialidad. Los Coordinadores de las dependencias, grupo y subgrupo dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición de este acto administrativo, remitirá a la oficina del Grupo de Recursos Humanos del INSTITUTO, una relación que conste el nombre, el cargo, el código y el grado de los funcionarios que cumplieron la medida de retorno.

Los Coordinadores de las dependencias, grupo y subgrupo harán seguimiento y vigilancia a aquellos funcionarios que, estando obligados al retorno a las actividades presenciales, no hubieren dado cumplimiento a lo dispuesto. De esto, remitirá un informe mensual a la Oficina Grupo de Recursos Humanos, para lo de su competencia.

ARTICULO SEPTIMO.-Habilitación de servicios. Habilítese los servicios de atención al público e ingreso para todos los funcionarios, contratistas en cada una de las instalaciones del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, con el cumplimiento estricto de la normas de bioseguridad en cuanto a uso de tapabocas, lava de manos, distanciamiento y aforo mínimo que se adoptaron durante la pandemia por COvid-19. .

Expedida en San José de Cúcuta, a los

22 de mayo de 2020



CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA
DIRECTOR

Proyecto: Henry O. Manilla B
P.U. Coordinador Grupo Recursos Humanos
Lado: Cúcuta
Aver.: Asociado

